

**SEÑOR JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
BBVA VS. EDUWIN MURILLO GONZALEZ
RAD. NO. 81001408900120220044000**

ASUNTO: REPOSICIÓN A FIN DE QUE REVOQUE AUTO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, formulo medio de impugnación en contra del auto de fecha 20/01/2023, a fin de que se revoque, con base a lo siguiente:

Hechos

1. El día 16/01/2023 se radicó memorial solicitando la terminación del proceso.

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

MEMORIAL DE TERMINACIÓN POR NOVACIÓN / PROCESO EJECUTIVO / RAD. 2022-440
1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com> 16 de enero de 2023, 08:45
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Arauca - Arauca <j01cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: EDUWINMURILLO25@gmail.com

**Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA (ARAUCA)
E. S. D.**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 81001408900120220044000
DEMANDANTE (S): BBVA COLOMBIA
DEMANDADO (S): EDUWIN MURILLO GONZÁLEZ (C.C. No. 1116784292)
ASUNTO: Terminación proceso POR NOVACIÓN**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, me permito adjuntar memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

2. El día 20/01/2023 el despacho dicta auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Motivos de inconformidad

La decisión del despacho no es coherente frente a la solicitud radicada a fin de evitar la continuidad del proceso y la condena en costas al demandado.

La decisión del despacho impone la carga de condena en costas al deudor, pero, lo cierto es que no se acompasa a la solicitud de terminación elevada días previos.

Por lo expuesto, revoque la providencia y en su lugar dicte auto que ponga fin al proceso conforme se solicitó.

Cordialmente:



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

26/01/2023

SERGIO ANDRÉS BERNAL RAMÍREZ